

PROTOCOLO DE REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR

I. Fundamento normativo

Este protocolo se sustenta en:

-) Ley N°20.370, Ley General de Educación.
-) Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
-) Decreto N°67/2018 sobre evaluación y promoción.
-) Decreto N°83/2015 (adecuaciones curriculares).
-) Circulares de la Superintendencia de Educación sobre:
 - o Medidas de apoyo pedagógico
 - o No exclusión del estudiante
 - o Proporcionalidad y temporalidad
-) Reglamento Interno del establecimiento.

II. Principios rectores

-) Derecho a la educación.
-) Interés superior del estudiante.
-) Inclusión educativa.
-) Medidas de apoyo y no de exclusión.
-) Temporalidad de la medida.
-) Flexibilidad pedagógica.
-) Corresponsabilidad familia–escuela.

III. Objetivo

Regular la aplicación de la reducción de jornada como una medida excepcional de apoyo pedagógico, emocional o adaptativo, resguardando la continuidad del proceso educativo del estudiante.

IV. Definición

La reducción de jornada es una **medida excepcional, temporal y justificada**, que implica el ajuste del horario escolar del estudiante con el fin de favorecer su permanencia, bienestar y proceso formativo.

Aplica a:

-) Estudiantes de todos los niveles.
-) Situaciones pedagógicas, socioemocionales o de salud debidamente acreditadas.

VI. Criterios para su aplicación

La reducción de jornada solo podrá aplicarse cuando:

- ✓ Existan antecedentes fundados
- ✓ Se hayan evaluado otras medidas previas
- ✓ Responda a una necesidad del estudiante

Causales válidas:

-) Indicaciones médicas o de salud mental
-) Dificultades de adaptación escolar
-) Situaciones socioemocionales relevantes
-) Necesidades educativas especiales
-) Situaciones excepcionales debidamente acreditadas

VII. Procedimiento de actuación

1. Solicitud

Puede originarse por:

-) Apoderado (con respaldo profesional)
-) Establecimiento (equipo educativo)

2. Evaluación

-) Análisis por equipo de gestión:
 - o UTP
 - o Convivencia Escolar
 - o Profesor jefe

Se evalúa:

-) Situación del estudiante
-) Impacto pedagógico
-) Necesidad real de la medida

3. Informe técnico

Se elabora informe que incluya:

-) Fundamentación
-) Objetivo de la medida
-) Duración
-) Plan de acompañamiento

4. Resolución

-) Dirección aprueba o rechaza mediante **resolución fundada**

5. Comunicación

-) Se cita al apoderado
-) Se firma compromiso

6. Implementación

-) Se aplica desde fecha definida por el establecimiento.

VIII. Plan de acompañamiento

Toda reducción de jornada deberá incluir:

- ✓ Apoyo pedagógico
- ✓ Estrategias de continuidad de aprendizaje
- ✓ Seguimiento socioemocional
- ✓ Coordinación con familia

IX. Temporalidad y revisión

-) La medida será siempre temporal
-) Deberá revisarse periódicamente: cada 4 a 6 semanas

X. Reintegro a jornada completa

El retorno será:

-) Progresivo
-) Evaluado por el equipo de gestión

✓ Prioridad: normalización de la trayectoria escolar

XI. Requisitos académicos

La reducción de jornada:

No exime al estudiante del proceso educativo

El estudiante deberá:

-) Participar en actividades pedagógicas
-) Contar con evaluaciones suficientes
-) Cumplir con criterios de promoción según Decreto 67

XII. Responsables del seguimiento

-) Profesor jefe → seguimiento general
-) UTP → seguimiento pedagógico
-) Convivencia Escolar → seguimiento socioemocional

XIII. Registro y trazabilidad

-) Registro en sistema institucional (Edufácil)
-) Actas de reuniones
-) Informes de seguimiento

XIV. Confidencialidad

-) Protección de datos personales
-) Uso restringido de información

XV. Cierre del proceso

Se cierra cuando:

-) Se restituye jornada completa, o
-) Se redefine la medida con nuevos antecedentes